



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintiocho (28) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de única instancia promovido por **MIRIAN LISSETH CUARTAS ZULUAGA** en contra de la **EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A. - EPS SURA**, encuentra el despacho que el Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, en la fecha 13 de julio de 2021, concedió el **Grado Jurisdiccional de Consulta** sobre la sentencia dictada el mismo día, en consideración de que fue totalmente adversa a las pretensiones de la trabajadora, afiliada o beneficiaria.

De conformidad con lo indicado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Laboral, modificado por el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007, y condicionado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-424 del 08 de Julio de 2015, se **ADMITE** el Grado Jurisdiccional de Consulta sobre la sentencia dictada en única instancia dentro del proceso de la referencia.

De conformidad con lo indicado en el **artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020**, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días hábiles, con el fin de que presenten sus **alegatos por escrito**, término que solo comenzará a correr cuando la presente providencia alcance ejecutoria, y que correrá de forma individual, inicialmente para la parte actora, y posteriormente para la entidad demandada (cinco días de traslado para el demandante, y cinco días de traslado para la demandada).

De conformidad con lo indicado en el artículo **3º del Decreto Legislativo 806 de 2020**, los escritos de alegación deberán remitirse a todos y cada uno de los sujetos procesales que integran la litis, con copia incorporada al mensaje enviado a la dirección electrónica del despacho j05labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Surtidos los traslados correspondientes, el despacho proferirá sentencia escrita, según lo dispuesto en el **artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020**.

NOTIFIQUESE

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

lag

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL -
CERTIFICA:**

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS**
Nº **055** Fijados en la Secretaría del Despacho,
hoy **29 de julio de 2021** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:



JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO

JUEZ CIRCUITO
LUZ ÁNGEL ARISTIZABAL GONZÁLEZ
SECRETARÍA

**JUZGADO DE CIRCUITO
LABORAL 05 MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:
e4ceec8cbdabfe62e0672c64c27758c1e46a249c08f94c3fc68941a3b5305254
Documento generado en 26/07/2021 06:11:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>